



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho y HACE CONSTAR lo siguiente:

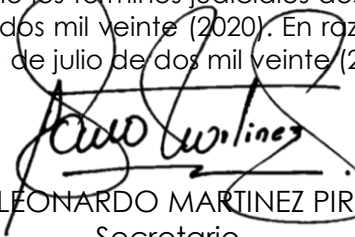
1. En razón a la emergencia de salud pública de impacto mundial ocasionada por el virus COVID-19, el gobierno nacional emitió Decreto Legislativo No. 564 de abril 15 de 2020 que dispuso lo siguiente:

"Artículo 1. **Suspensión términos de prescripción y caducidad.** Los términos de prescripción y de caducidad previstos en cualquier norma sustancial o procesal para derechos, acciones, medios control presentando demandas la Judicial o ante los tribunales arbitrales, sean de meses o años, **se encuentran suspendidos el 16 marzo 2020 hasta el día que Consejo Superior de la Judicatura disponga la reanudación los términos judiciales.**

El conteo los términos prescripción y caducidad **se reanuda a partir del día hábil siguiente a la fecha en que cese la suspensión términos judiciales ordenada por Consejo Superior de la Judicatura...**

Artículo 2. **Desistimiento tácito y término de duración de procesos.** Se suspenden los **términos** procesales de inactividad para el desistimiento tácito previstos en el artículo 317 del Código General del Proceso..., y los términos **de duración del proceso del artículo 121 del Código General del Proceso desde el 16 de marzo de 2020, y se reanudarán un mes después**, contado a partir del día siguiente al del levantamiento de la suspensión que disponga el Consejo Superior de la Judicatura."

2. Por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA11526, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, suspendió los términos judiciales desde el dieciséis (16) de marzo y hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020). En razón a lo anterior los términos se reanuda a partir del primero (1) de julio de dos mil veinte (2020).


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILSON GERARDO ORTIZ CASAS.
DEMANDADO: ANDRES JULIAN CORTES PARRA.
RADICACIÓN: 154074089002-2016-00234-00

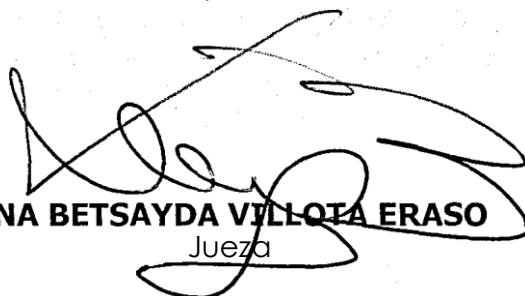
En atención a las solicitudes presentadas por el activo a folios 29 y 31 del sumario, este despacho procede a informarle que la liquidación de crédito presentada por este extremo se aprobó a fecha 24 de abril de 2019, y notificada en estado 16 de abril de 2019.

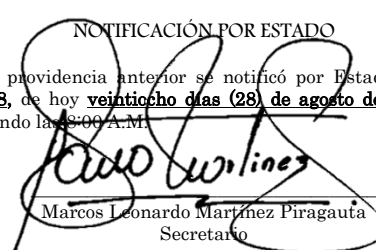


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Como segundo elemento nos permitimos informarle, que la solicitud de títulos consignados en el proceso puede ser averiguada en las oficinas del Banco Agrario, con el número de cedula del demandante, el numero del proceso o el numero de cedula del demandado. La información solicitada no es posible entregarla en este momento de parte del juzgado, pues además de lo indicado, conforme al artículo 77 del C.G.P., el apoderado no podrá realizar actos reservados por la ley a la parte misma, en este caso el recibir los títulos consignados en el proceso, evento por el cual deberá presentarse la solicitud de parte del demandante y no del togado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 018, de hoy veintiocho días (28) de agosto de 2020 siendo las 8:00 A.M.  Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario
--